



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.

Entre **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 de 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y correo electrónico www.idu.gov.co, representada por **MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.367.384, obrando en su condición de **DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, según consta en la Resolución 002434 del 2 de marzo de 2020, posesionada mediante acta No. 045 del 16 de marzo de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 4316 de 26 julio de 2022 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU** y **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta No. 001 del 27 de marzo de 2009 e inscrita el 26 de junio de 2009, según consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 19 de octubre de 2022., identificada con el NIT 900.296.491-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, ubicada en Calle 42 F Bis Sur Nro. 84-10 de la misma ciudad, representada legalmente por **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO** con cédula de ciudadanía No. 52.028.833 de Bogotá, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL; hemos acordado suscribir la presente Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.
2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)".*
3. El artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972, establece como función del Director General del Instituto de Desarrollo Urbano: *"Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto, conforme a los acuerdos del Concejo y demás disposiciones legales estatutarias y a las resoluciones de la Junta Directiva".*
4. La Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 400 de 2004, *"Por el cual se impulsa*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.

el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales”, buscando su adecuado aprovechamiento e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.

5. El numeral 10 del artículo 5° del Decreto Distrital No. 400 de 2004, reglamentario del Acuerdo Distrital No.114 de 2003 de 2003 *“Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos”,* establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital.
6. El artículo segundo de la citada norma estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP – la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos. Como consecuencia de esa Habilitación, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP –, expide un listado de organizaciones autorizadas por localidad y debe contratarse solamente con las mismas.
7. La Resolución 4316 de 2022 *“Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”* en relación con las cuantías mínimas, y retirando de sus competencias los convenios y contratos sin cuantía. Así las cosas, para el caso concreto, corresponde a la Dirección Técnica Administrativa y Financiera asumir dicha facultad en materia contractual, en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972.
8. El día 12 de octubre de 2022, se publicó en la página web del IDU la invitación pública IDU-IP-DTAF-001-2020, cuyo objeto es: **“CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDU”**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ

9. Las fechas de apertura y cierre de la Invitación Pública No. IDU-IP-DTAF-001-2022 y demás condiciones y requisitos para participar en el citado proceso de selección se establecieron en el respectivo documento de invitación pública, anexos y formatos.
10. Que de acuerdo con el cronograma del proceso, el día 24 de octubre de 2022 se verificó la presentación de las siguientes propuestas al correo licitaciones@idu.gov.co:

Proponente No.	Proponente	Nombre del Integrante	Porcentaje de participación
1	ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA LA COLOMBIANITA SIGLA ASOCOLOMBIANITA Nit:900312827-8	N/A	100%
2	ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT Nit:900.097.853-7	N/A	100%
3	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA Nit:900296491	N/A	100%

11. En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Invitación Pública y de conformidad con el cronograma del proceso, el IDU publicó el informe de evaluación de ofertas, el día viernes 28 de octubre de 2022, en la página web de la entidad www.idu.gov.co, dándose traslado a los tres oferentes para presentar observaciones al informe de evaluación hasta el 1 de noviembre de 2022.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.

conformidad con el cronograma del proceso, el IDU publicó el informe de evaluación de ofertas, el día viernes 28 de octubre de 2022, en la página web de la entidad www.idu.gov.co, dándose traslado a los tres oferentes para presentar observaciones al informe de evaluación hasta el 1 de noviembre de 2022.

12. Dos de los oferentes presentaron observaciones y subsanaron sus ofertas, por lo que se evaluaron nuevamente las mismas y se les dio respuesta a través del documento denominado “Respuestas a las observaciones y Consolidado final de evaluación, que fue publicado el jueves 3 de noviembre de 2022, en la página web de la entidad www.idu.gov.co, cuyo resumen de evaluación es el siguiente:

Proponente Orden de Elegibilidad No.	Proponente		PUNTAJE
1	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA. Nit:900296491		100
2	ASOCIACION DE RECICLADORES DE PUENTE ARANDA LA COLOMBIANITA SIGLA ASOCOLOMBIANITA Nit:900312827-8		70
3	ASOCIACION DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT Nit:900.097.853-7	RECHAZADO POR NO HABER SUBSANADO LO REQUERIDO EN EL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR	N/A

13. De conformidad con el cronograma del proceso, por cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y de conformidad con el resultado final de la evaluación de la invitación pública, el evaluador designado por la Entidad recomienda al ordenador del gasto, adjudicar la invitación pública No. IDU-IPDTAF-001-2022, cuyo objeto consiste en: **“CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDU”**, al proponente **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.**
14. Que mediante Resolución No 006560 del 04 de noviembre 2022, se adjudicó la invitación pública IDU-IPDTAF-001-2022 cuyo objeto consiste en: **“CELEBRAR**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDU”, a la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA** con **NIT 900.296.491-8**, representada legalmente por **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.028.833 de Bogotá D.C. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 400 de 2004 y la Resolución 051 de 2014 expedida por la UAESP.

15. Con fundamento en lo anterior las partes suscriben el presente ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Celebrar Acuerdo de Corresponsabilidad para la clasificación y recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados en las sedes del IDU.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación para ninguna de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN RECICLADORA: La Organización de Recicladores **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA**, se compromete con **El IDU**, a:

Para el cumplimiento del Acuerdo, la organización recicladora deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, de conformidad con los requerimientos que en virtud del presente Acuerdo haga el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, a través del supervisor del Acuerdo y en desarrollo de las demás actividades que se encaminan al cabal cumplimiento del Acuerdo, las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el convenio de corresponsabilidad de conformidad con lo previsto en esta invitación, la propuesta y el convenio de corresponsabilidad que se suscriba.
2. Poner a disposición de los trabajos todos los recursos físicos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual tales como elementos de empaque, pesaje y transporte.
3. Disponer para la ejecución del convenio de corresponsabilidad de mínimo dos recicladores que todos los días de lunes a viernes realizarán la clasificación en la fuente, en un horario de 7:00 AM a 12:00 M. en las sedes del IDU citadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.

4. La organización recicladora deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del acuerdo de corresponsabilidad. Será responsabilidad de la organización recicladora salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del acuerdo de corresponsabilidad que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad. Así mismo, los operarios de la organización recicladora no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad. En todo caso la organización recicladora está obligada a implementar las directrices del Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.”
5. Dotar al personal de uniforme y carnet de la organización recicladora, el cual deberá contener fotografía, nombre, cargo y demás datos necesarios para su plena identificación.
6. Clasificar y embalar los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso en cada una de las instalaciones del IDU, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables.
7. Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP así como los establecidos en el IDU.
8. Mantener el cuarto o espacio asignado para el manejo y acopio de los residuos con potencial de reciclaje en buenas condiciones de orden, limpieza y desinfección
9. Suscribir las actas mensuales del material reciclado recibido, elaboradas por el supervisor del IDU.
10. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección quincenal del material reciclable concertados previamente con el IDU.
11. No emplear menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable en el IDU.
12. Realizar y/o Apoyar la realización de talleres de sensibilización en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos a los servidores del IDU de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin y los contenidos concertados en el Plan de Acción Interno.
13. Clasificar, embalar y transportar adecuadamente el material reciclable con los elementos de protección personal apropiados, evitando contaminación de la zona,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.

contaminación visual e incomodidad al desarrollo de las actividades del IDU y atendiendo a los protocolos de seguridad de cada una de las instalaciones y dependencias del IDU.

14. Es obligación de la organización recicladora, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La cual se encuentra disponible en la dirección web: www.idu.gov.co/la_entidad/sigi/g-ambiental. La organización recicladora deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. La organización recicladora no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del acuerdo de corresponsabilidad, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
15. Dar aplicación a todas las normas legales sobre protección ambiental especialmente con el plan institucional de gestión ambiental PIGA.
16. Ejecutar el acuerdo de corresponsabilidad por sus propios medios, así como autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el IDU y la organización de recicladores, por una parte y entre el IDU y el personal que se encuentre al servicio de las mismas, por otra. Será obligación de la Organización de Recicladores cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, ARL, pensiones y demás pagos laborales al personal que emplee para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad.
17. Las demás que se deriven del cumplimiento al objeto del convenio de corresponsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL IDU:

1. Entregar durante la vigencia del acuerdo de corresponsabilidad en forma exclusiva a la organización recicladora la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados en las sedes de la calle 22 No. 6-27, calle 20 No. 9-20, y carrera 7 No. 21-97.
2. Disponer el material reciclable y recuperable previamente en los lugares y contenedores establecidos y asignados para tal fin así: para que sea recogido, transportado y dispuesto por la organización de oficio como material



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.

- potencialmente reciclable y recuperable
3. Conservar el material reciclable en el sitio de almacenamiento (bolsas cerradas y marcadas) para su correspondiente separación y posterior recolección, el cual será ubicado en las locaciones destinadas para este fin en las fechas señaladas.
 4. Elaborar las actas mensuales de retiro del material reciclado
 5. Concertar con la organización recicladora los horarios y frecuencias de recolección quincenal del material reciclable
 6. Coordinar los talleres de sensibilización a los servidores públicos en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables.
 7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la organización recicladora.
 8. Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio de Corresponsabilidad, que se requieran para su debida ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del convenio de corresponsabilidad será de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por un plazo igual al inicialmente contratado.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN. Este Acuerdo de Corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. c. Una vez se informe a la Entidad sobre la aprobación de los contratos de condiciones uniformes del servicio público de aseo para la actividad de aprovechamiento (CCU) por la entidad competente. d. Por exigencia de la normatividad que regula la materia. e. Por el incumplimiento de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: EL IDU, ejercerá la supervisión del Acuerdo de Corresponsabilidad a través de la Subdirector Técnico de Recursos Físicos del IDU y/o el funcionario que delegue el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: (i) Colaborar con las organizaciones recicladoras para la correcta ejecución del presente Acuerdo; (ii); Vigilar el cumplimiento de las condiciones técnicas y operacionales que las Organizaciones de Recicladores debe cumplir en las actividades acordadas (iii) Informar **AL IDU** cualquier incumplimiento en que incurran las Organizaciones de Recicladores para que aplique las medidas pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: No se requiere exigencia de garantías, por cuanto la

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1639 DE 2022 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y LA ASOCIACION DE
RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ.**

celebración de este acuerdo es una medida de inclusión social.

CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU Y LAS ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES. La Organización de Recicladores ejecutará el acuerdo de corresponsabilidad por sus propios medios, así como autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL IDU y la organización de recicladores, por una parte y entre EL IDU y el personal que se encuentre al servicio de las mismas. **PARÁGRAFO.** Será obligación de la Organización de Recicladores cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios, salarios, prestaciones sociales, seguridad social, ARL, pensiones y demás pagos laborales al personal que emplee para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad.

Para constancia se firma en Bogotá a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU



MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Directora Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA



ELFA NELLY VARGAS QUINTERO
Representante Legal
**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA
DE ORO BOGOTÁ**

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual 
Revisó: Cesar Padilla Santacruz Subdirector Técnico de Recursos Físicos 
Revisó: Ángela Yamile Osorio – Dirección Técnica Administrativa y Financiera 

Revisó: Alexandra Navarro Erazo - Asesora DTGC 

Elaboró: Marcela Rodríguez Cerero- Contratista – DTGC 